



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00155 00
Proceso	Verbal
Demandante	Bancolombia SA
Demandado	Servitem MCA S.A.S.
Decisión	Admite Demanda

Toda vez que dentro del término fueron subsanados los yerros de la demanda, y por cuanto satisface entonces los presupuestos de los artículos 82 y el 384 del CGP el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Admitir la demanda verbal con pretensión de restitución de tenencia, instaurada por Bancolombia S.A en contra de Servitem MCA S.A.S.

Segundo. Dar al proceso el trámite verbal especial de única instancia de que tratan los artículos 368 y siguientes del CGP; en especial los artículos 384 y 385 ibídem.

Tercero. Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto. De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

No obstante, se le indicará a la parte demandada y toda vez que la demanda se sustenta en falta de pago, que debe cancelar a órdenes del JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nro. 050012031020, los cánones adeudados y que fueron enunciados por la parte demandante y los que se sigan causando durante el curso del proceso.

Quinto. Reconocer personería para actuar a la abogada Eugenia Cardona Vélez, identificada con T.P. N° 53.094 del CSJ, para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d92af5ca714bebae8488873d6f30c4943d0ead57a4a9b52102f35ee19f60d8**

Documento generado en 23/04/2024 03:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>